Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 81-001-33-33-002-2013-00438-00
DEMANDANTE: RIGOBERTO ARIZA ARIZA
DEMANDADO: NACIÓN-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

Previo al estudio del presente proceso, es de advertir que este despacho avoco conocimiento del presente caso de la referencia proveniente del Juzgado Administrativo Oral del Circuito de Arauca en Descongestión, mediante auto del quince (15) de enero del año 2016[1], en cumplimiento de la resolución PSAR15-265 del 02 de diciembre de 2015, expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

Dentro del asunto de la referencia, en audiencia de pruebas iniciada el día 20 de agosto del año 2015 el Juzgado Administrativo Oral Del Circuito de Arauca en Descongestión, suspendió la diligencia ,y ordenó que por Secretaría se oficiara ACNUR ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS y la CRUZ ROJA, para que remita a este despacho copia autentica de la visita realizada en el mes de 2011, a la vereda fundación del municipio del Municipio de Arauquita del Departamento de Arauca, y una vez hubiera respuesta de lo antes ordenado, por auto se fijaría fecha de reanudación de pruebas.

Por lo anterior, se observa que mediante Oficio No. 0806 del 21 de agosto de 2015 dirigido a la CRUZ ROJA[2] y se reiteró por parte de este este despacho mediante Oficio No. 00372 CRUZ ROJA[3], del cual obra pronunciamiento a folios 136-137 del expediente. Y mediante Oficio No. 0805 del 21 de agosto de 2015 dirigido a ACNUR ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS y se reiteró por parte de este este despacho mediante Oficio No. 00373 ACNUR ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS sin pronunciamiento alguno, por lo tanto se reiterará por secretaria una última vez el 0805 y 373 dirigido a *"ACNUR ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS"*; se advierte que de no allegar lo requerido, antes de la fecha que se fijara en este auto para reanudar la audiencia de pruebas, se dará aplicación al Art, 276 del C.G.P.

El Despacho fijará fecha para la reanudación de audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, en aras de dar aplicación al principio de celeridad.

Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

Visto el memorial a folio 132-133 de este cuaderno, presentado por el doctor **OSCAR HERNANDO ARCHILA MARQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.301.729 y T. P. No. 240.524 del C. S. de la J., el Despacho accede a tal solicitud, en consecuencia, aceptará la renuncia de poder conferido al Doctor, **OSCAR HERNANDO ARCHILA MARQUEZ** y ordenará por Secretaría se oficie a la **NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA-**

[1] Folio, 128 del expediente.
[2] Folio, 123 del expediente.
[3] Folio 135 del expediente.

EJERCITO NACIONAL, para que allegue en la mayor brevedad posible a este Juzgado, nuevo poder con todas las formalidades de Ley.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca

RESUELVE:

PRIMERO: Reiterar por secretaria una última vez el 0805 y 0373 dirigido a *"ACNUR ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS"*; se advierte que de no allegar lo requerido, antes de la fecha que se fijara en este auto para reanudar la audiencia de pruebas, se dará aplicación al Art, 276 del C.G.P.

SEGUNDO: Se fija fecha como fecha para la reanudación de Audiencia de Pruebas el día **nueve (09) de agosto del año dos mil diecisiete (2017) a las tres (3:00 p.m.).**

TERCERO: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

CUARTO: Aceptar la renuncia de poder conferido al Doctor, **OSCAR HERNANDO ARCHILA MARQUEZ** y se ordena por Secretaría se oficie a la **NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL**, para que allegue en la mayor brevedad posible a este Juzgado, nuevo poder con todas las formalidades de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSE HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca
SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. 022 de fecha 24 de febrero de 2017.

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez